RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 2018, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE LAS REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN EN ANDALUCÍA, Y DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

Examinadas las subvenciones concedidas mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación que modifica la Resolución de 16 de julio de 2019, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 8 de agosto de 2018 se publicó en BOJA la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía. El plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 2 de agosto de 2018, fue ampliado por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, hasta el 6 de agosto de 2019.

Tercero.- Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2019 que modifica la Resolución de 16 de julio de 2019, se conceden subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía, al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018.

Cuarto.- La tramitación de las garantías previstas en la Resolución de 20 de noviembre de 2019, a presentar por parte de las entidades beneficiarias, necesarias para la realización de los pagos anticipados establecidos en el procedimiento, puede sufrir dificultades y retrasos en estas fechas por la coincidencia con los periodos vacacionales de las empresas con las cuales las entidades beneficiarias deben formalizar dichas garantías.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/12/2019 09:24:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8V4UGEZJ22YWAAAP6J4YNDKVAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- La no aceptación de las ayudas concedidas supondría un grave perjuicio a los habitantes y el sector empresarial de las zonas objetivo de las actuaciones subvencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que le corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Por su parte, según el artículo 9.1.l) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponde a la Dirección General de Economía Digital e Innovación la competencia para *"La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones."*

Segundo.- La Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, establece en su artículo 16.1.b) que el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Tercero.- La Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria, recoge en su RESUELVE quinto lo siguiente:

> *"La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si así no lo hiciese, esta resolución perderá su eficacia en lo relativo a la subvención correspondiente, acordándose el archivo del expediente, con notificación a la entidad interesada."*

Cuarto.- El párrafo segundo del RESUELVE décimo de la mencionada Resolución de 20 de noviembre de 2019, en relación con la necesidad de constitución de garantía establece que:

> *"El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de las bases reguladoras. El justificante que acredite la constitución y registro de la garantía deberá ser presentado por la entidad beneficiaria junto a la aceptación expresa. La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado para la presentación de la aceptación expresa tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado."*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/12/2019 09:24:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8V4UGEZJ22YWAAAP6J4YNDKVAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Ampliar en siete días hábiles el plazo para la aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada y la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, recogido en los apartados quinto y décimo de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación que modifica la Resolución de 16 de julio de 2019, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria, finalizando dicho plazo el 3 de enero de 2020.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad aplicación de lo dispuesto en artículo 21.1 de la Orden de 2 de agosto de 2018.

https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html

Tercero.- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	23/12/2019 09:24:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8V4UGEZJ22YWAAAP6J4YNDKVAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	